

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN ACUERDO, TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 16 DE JULIO DEL AÑO 2016; NÚM. 41, PÁG. 1327.

**Tomo 92 Colima, Col., Sábado 25 de Agosto del año 2007; Núm. 37; pág. 2.**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**REGLAMENTO  
DE ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**

El L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal de Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, Fracción I, inciso a), a su habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Agosto de 2007, el Honorable Cabildo Municipal de Colima aprobó por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO:**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno Municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, establece como propósito fundamental elevar el estándar y la calidad de vida de la población de Colima, para lo cual se propone desarrollar una estrategia que permita impulsar la instalación de nuevas empresas que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales y económicos, así como apoyos de carácter administrativo, a la inversión. De igual manera, se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que, ya establecidas, regularicen su situación ante la autoridad municipal.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión reconoce y comparte la idea de la actual administración municipal 2006-2009, en el sentido de que resulta necesario y adecuado contar con un instrumento jurídico específico que permita impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite el establecimiento de las inversiones y el fomento de las actividades económicas en el municipio, reduciendo tiempos y costos de instalación y apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del municipio, por lo que a su juicio resulta viable la propuesta de Iniciativa o Proyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima.

**TERCERO.-** Que dentro del marco jurídico que le otorga sustento legal al presente instrumento en que se traduce el Proyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima, se tiene lo previsto por la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y el Reglamento General del Municipio de Colima, en los siguientes términos:

La Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, en el artículo 5° fracción IV, establece como uno de sus objetivos el de concertar la incorporación de los Ayuntamientos en la política de promoción y fomento económico derivadas de la aplicación de dicho ordenamiento.

El artículo 8° de la citada Ley, dispone que la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado promoverá ante los Ayuntamientos la aplicación de beneficios y apoyos a favor de las empresas.

La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción V, inciso g), prevé dentro de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Cabildos, la de fomentar en el municipio las actividades económicas.

Por su parte, la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima establece en su segundo párrafo que:

"ARTÍCULO 2º.- .....

"El Cabildo, de conformidad con la reglamentación correspondiente, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes."

A su vez, el Reglamento General del Municipio de Colima, en las fracciones I y II del artículo 83, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Turístico, determina dentro de sus atribuciones la de instrumentar programas encaminados a promover económica y turísticamente al municipio, así como diseñar estrategias políticas y programas necesarios para atraer la inversión nacional e internacional.

**CUARTO.-** Que el Proyecto de Reglamento que se formula tiene como objeto, dentro de un marco jurídico, por un lado, impulsar y estimular la instalación de nuevas empresas comerciales, industriales y de servicios, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales y económicos, así como apoyos administrativos a la inversión, que les permitan reducir sus costos de instalación, así como incentivar a aquellas que se encuentren en operación y que opten por regularizar su situación ante la autoridad municipal. Logrando con ello que se genere una base tributaria más amplia de contribuyentes, así como la creación de más y mejores empleos de calidad, principalmente para personal colimense.

Por otro lado, también tiene como propósito establecer los instrumentos y mecanismos para el otorgamiento de los estímulos fiscales, económicos y administrativos a los inversionistas, que deberá aprobar el H. Cabildo a propuesta del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, en términos de las disposiciones previstas en el propio texto del citado ordenamiento.

**QUINTO.-** Que esta Comisión manifiesta y reconoce de manera expresa que es voluntad y principio del actual gobierno municipal, recibir, analizar y tomar en cuenta las opiniones, comentarios y puntos de vista de los diversos sectores de la población vinculados y relacionados en los asuntos de la competencia municipal, como es el caso de la regulación del otorgamiento de estímulos e incentivos fiscales, económicos y administrativos a la inversión, así como el fomento y promoción de las actividades económicas en el municipio.

Que es por ello que el 17 de julio del año en curso, a propuesta del C. Presidente Municipal, el Ayuntamiento presentó el Anteproyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima al sector empresarial, a los colegios y asociaciones de profesionistas y a las instituciones

educativas del nivel superior, con la finalidad de revisar de manera conjunta su contenido e hicieran llegar sus propuestas y comentarios con el fin de enriquecer dicho instrumento.

Que al respecto, se dio un plazo de 8 días para recibir propuestas y aportaciones de los empresarios, colegios y asociaciones de profesionistas y de las instituciones de educación superior, cuyo término venció el 25 de julio del presente año. Recibiéndose ante la Secretaría del Ayuntamiento diez propuestas y comentarios de las siguientes instituciones y entidades: El Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, A.C.; la CANACINTRA Colima; la CANACO-Servytur Colima; la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Colima; la empresa Barite Pacific Corporation, S.A. de C.V.; el Colegio de Ingenieros Topógrafos del Estado de Colima, A.C.; la Universidad Autónoma del Pacífico Campus Colima y el Colegio de Economistas del Estado de Colima, A.C.

**SEXTO.-** Que las propuestas y comentarios correspondientes fueron revisadas y analizadas para determinar su procedencia y viabilidad, dentro de las cuales podemos hacer mención de aquellas que plantean precisar algunos términos como estratégico, prioritario, precios competitivos, días hábiles, así como incorporar a la Iniciativa de Reglamento otros estímulos económicos vía devolución en cuanto al pago de derechos por las Licencias de Urbanización y el Acuerdo de Incorporación Municipal, además de incorporar dentro de los criterios de rentabilidad social para determinar la procedencia de los estímulos y apoyos, que las empresas cuenten con domicilio fiscal en el municipio; con relación al período de funciones del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión se consideró que fuera de carácter permanente, respecto de su integración para guardar mayor equilibrio se propuso que se constituyera con una mayor representación de los sectores privado y social, entre otros aspectos relevantes.

**SÉPTIMO.-** Que es de destacar de manera particular por su trascendencia e impacto directo al sector empresarial del Municipio de Colima, las propuestas presentadas por las Cámaras Nacional de Comercio y de la Industria de la Transformación en Colima.

La primera, formulada por la CANACO, al solicitar la incorporación de estímulos y apoyos para las empresas que realicen inversiones en el Centro Histórico de la Ciudad de Colima, en materia de mantenimiento de fachadas y reconstrucción de inmuebles históricos, así como a la inversión en inmuebles deshabitados en la zona centro para habilitarlos como vivienda, lo que además coincide con la visión que se tiene sobre el Centro Histórico plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de la presente administración municipal.

La segunda, planteada por la CANACINTRA, relativa al establecimiento de un "Programa Temporal de Regularización de Empresas 2007", con el objetivo de facilitar la regularización de las empresas ubicadas sobre el corredor industrial, comercial y de servicios que comprenden la Av. Ejército Mexicano, el Libramiento Poniente desde el entronque de la carretera Colima-Manzanillo y hasta la Carretera Colima-Coquimatlán y los primeros Kms. de la carretera Colima- Manzanillo, el Parque Industrial y otras zonas con dicha vocación económica.

**OCTAVO.-** Que con fecha 9 de agosto próximo pasado, nuevamente el Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal, convocó a las cámaras empresariales, a los colegios y asociaciones de profesionistas y a las instituciones de educación superior, para hacerles de su conocimiento las adecuaciones al Anteproyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima, informándoles de las propuestas formuladas por los sectores público, privado y social, presentándoles las que se consideraron viables y adecuadas, así como las que se consideraron como improcedentes,

explicando en ambos casos las razones del por qué se incorporaron dentro del nuevo texto del Proyecto de Reglamento y los argumentos del por qué se consideraron como inadecuados y, por tanto, fueron desechados. Al respecto, se entregó a los asistentes el nuevo texto del Anteproyecto de Reglamento conteniendo las adecuaciones correspondientes.

**NOVENO.-** Que en reunión de trabajo convocada por el C. Presidente Municipal, el Proyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión fue presentado nuevamente el 14 de agosto del presente año a la totalidad de los munícipes, proporcionándoles a cada uno de ellos un ejemplar del documento que contiene la versión final del referido Proyecto de Reglamento con las adecuaciones correspondientes con motivo de las aportaciones y comentarios presentadas por los empresarios, colegios y asociaciones de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior; en esta reunión se analizaron las citadas propuestas y las consideraciones y argumentos sobre su procedencia e improcedencia, respectivamente, entregándoseles a su vez el documento conducente.

**DÉCIMO.-** Que el citado Proyecto de Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima está conformado con un total de treinta y siete artículos y siete transitorios. Asimismo, está estructurado en seis capítulos, mismos que se señalan a continuación: CAPÍTULO I Disposiciones Generales; CAPÍTULO II De los Estímulos a la Inversión; CAPÍTULO III Del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión; CAPÍTULO IV Otorgamiento y Aplicación de los Estímulos; CAPÍTULO V Sanciones y CAPÍTULO VI De los Recursos.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Ayuntamiento, por conducto del H. Cabildo, aprobar, elaborar, expedir, reformar, adicionar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## **ACUERDO**

### **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**

#### **REGLAMENTO DE ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento de Estímulos a la Inversión se expide con base en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 45 fracción I inciso a), 45 fracción V inciso g) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 5º fracción IV y 8º de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y 2º, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general en el municipio de Colima. Tiene como objeto dentro de un marco jurídico, impulsar y estimular la instalación de nuevas

empresas comerciales, industriales y de servicios, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a la inversión, que les permitan reducir sus costos de instalación, así como incentivar a aquellas que se encuentren en operación y que opten por regularizar su situación ante el Ayuntamiento. Logrando con ello que se genere una base tributaria más amplia, así como la creación de más y mejores empleos de calidad.

También tiene como propósito establecer los instrumentos y mecanismos para el otorgamiento de los estímulos fiscales, financieros, económicos y administrativos a los inversionistas, a propuesta del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, aprobados por el Cabildo de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima.

**CABILDO:** Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, reunidos en sesión.

**CONSEJO MUNICIPAL:** Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión.

**DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Turístico del H. Ayuntamiento de Colima.

**MAYORÍA SIMPLE:** Más de la mitad de los integrantes del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión presentes en Sesión de Consejo.

**PRECIOS COMPETITIVOS:** Precios menores al de avalúo comercial determinado por perito reconocido y autorizado por el Ayuntamiento.

**PRIORITARIO O ESTRATÉGICO:** Aquellas zonas, proyectos o desarrollos de urbanización que, por su importancia y trascendencia, promuevan, impulsen y fortalezcan actividades económicas en el Municipio.

**REGLAMENTO:** Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima.

**Artículo 4.-** Los diferentes términos que se establecen en el presente REGLAMENTO, se considerarán y computarán en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN**

**Artículo 5.-** Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos en el presente REGLAMENTO, las empresas establecidas o por establecerse en el municipio de Colima, cuyas inversiones reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que se ubique en zonas procedentes de conformidad a la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Municipales vigentes, así como en las áreas no restringidas en los programas de desarrollo urbano y por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal o en zonas que se consideren prioritarias o estratégicas conforme a los estudios de vocaciones regionales y otras que muestren la viabilidad de crecimiento de cualquier región del municipio, en caso de empresas industriales.

- II. Que generen empleos directos y/o indirectos en las áreas o zonas geográficas donde se establezcan, conforme a los rangos, cantidades y plazos que determine el CABILDO en los términos de este REGLAMENTO.

Además de los anteriores criterios podrán ser objeto de los incentivos y apoyos, las empresas que estén identificadas con alguno de los siguientes rubros:

- a) Con la elaboración de productos procesados;
- b) Con los sectores o ramas productivas que sean prioritarias, de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y/o que sean identificadas con posibilidades de participar exitosamente en los mercados, de acuerdo a los criterios que establezca el ayuntamiento;
- c) Cadenas productivas, que sean identificadas como estratégicas o necesitadas de apoyos especiales;
- d) Con las micros, pequeñas y medianas empresas que se constituyan en un esquema de asociación formal para mejorar su productividad y competitividad;
- e) Las empresas que tengan a su servicio más del 2% de su planta laboral a personas con capacidades diferentes;
- f) Empresas que realicen cualquiera de las siguientes actividades:
  - 1) Construyan infraestructura en parques industriales, así como regionales con vocación turística;
  - 2) Inviertan y contribuyan en el mantenimiento, conservación, restauración, reconstrucción y en la reconversión de fachadas y propiedades del Centro Histórico del Municipio;
  - 3) Inviertan, impulsen, participen y contribuyan económica, personal o profesionalmente en Proyectos o Programas de Revitalización del Centro Histórico del Municipio;
  - 4) Inviertan en inmuebles abandonados o deshabitados que se ubiquen en el Centro Histórico del Municipio, para habilitarlos como viviendas y/o de uso mixto.
  - 5) Que contribuyan a la conservación del medio ambiente y a la disminución de los problemas de contaminación, invirtiendo en actividades de reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos sólidos, domésticas e industriales;
  - 6) Participen e inviertan en programas de crecimiento, consolidación y diversificación de proveedores;
  - 7) Instrumenten programas permanentes de investigación y de avance científico o tecnológico;
  - 8) Promuevan una cultura de calidad mediante acciones de formalización, certificación y verificación;

- 9) Impulsen, diversifiquen e incrementen programas de inversión en la capacitación y adiestramiento de recursos humanos.

**Artículo 6.-** Serán también acreedoras de incentivos las ramas productivas que sean identificadas como estratégicas para el desarrollo económico del municipio que determine el CABILDO a propuesta del CONSEJO MUNICIPAL.

**Artículo 7.-** Los estímulos e incentivos a la inversión que el Gobierno Municipal promoverá y otorgará a las empresas de las ramas comercial, industrial y de servicios consistirán en:

- a) Estímulos fiscales, mediante la reducción temporal del pago del Impuesto Predial, a las empresas que soliciten se les otorguen los incentivos y apoyos, y califiquen para ello.
- b) Estímulos económicos, vía devolución por única vez, previo pago de las contribuciones por los siguientes conceptos:
  - I. Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial.
  - II. Derechos de Fusión y Subdivisión de Predios.
  - III. Derechos por Alineamiento y Número Oficial.
  - IV. Derechos por Licencias de Construcción.
  - V. Derechos por Licencias de Urbanización, en los casos a que se refiere el artículo 297 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - VI. Derechos por la obtención del Acuerdo de Incorporación Municipal, en los casos a que se refiere el artículo 297 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - VII. Derechos por Dictamen de Impacto Ambiental.
  - VIII. Derechos por Dictamen de Uso de Suelo.
  - IX. Derechos por la Expedición de Licencias de Funcionamiento.
  - X. Derechos por la Expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas.
  - XI. Derechos por la Expedición de Licencias para la Colocación de Anuncios, y
  - XII. Otros derechos que deban pagar, inherentes a los gastos de instalación o regularización de la empresa, según corresponda.
- c) Estímulos Económicos, mediante el descuento en el pago en efectivo del área de cesión para destinos que, conforme al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en correlación con el artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, están obligados a entregar los propietarios de predios, cuando su desarrollo no les permita entregar la superficie correspondiente. Debiendo observar al respecto, lo establecido por el artículo 297 de la citada Ley de Asentamientos Humanos

Dicho descuento sólo operará para proyectos de urbanización de tipo industrial y de servicios, siempre y cuando el CABILDO los considere como estratégicos.

- d) Convenios: Que se suscribirán con los inversionistas respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad del AYUNTAMIENTO, que se pactarán conforme a los esquemas siguientes:
- 1.- Venta, permuta o arrendamiento en cualquiera de sus modalidades a precios competitivos.
  - 2.- Donación o comodato, cuando además se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, exista una justificación social de impacto municipal, que repercuta en una derrama económica.
  - 3.- Asociación en la que el AYUNTAMIENTO como aportación entregue bienes muebles e inmuebles; y
  - 4.- Concesiones en bienes o servicios que sean atribución del AYUNTAMIENTO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- e) Apoyo de carácter administrativo en el marco del SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas)

**Artículo 8.-** La reducción temporal del pago del Impuesto Predial, podrá aplicarse hasta en un 75%, pudiendo ser en forma decreciente o fija a criterio del CABILDO y por un periodo máximo de 10 años.

**Artículo 9.-** Los estímulos económicos vía devolución que se otorguen, podrán ser hasta del 90% del importe que paguen las empresas por los conceptos establecidos en el artículo 7, inciso b), de este REGLAMENTO.

**Artículo 10.-** Los estímulos económicos mediante la reducción del pago en efectivo del área de cesión para destinos a que se refiere el artículo 7, inciso c) del presente REGLAMENTO, podrán otorgarse hasta un máximo del 50% del valor comercial del terreno conforme al avalúo emitido por perito reconocido y autorizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** La aplicación de la reducción temporal del Impuesto Predial y el período correspondiente para el pago de esta contribución, así como la aplicación de los estímulos económicos vía devolución y de los estímulos económicos mediante la disminución del pago en efectivo del área de cesión para destinos, a que se refieren los tres artículos anteriores, serán autorizados por el CABILDO a propuesta del CONSEJO MUNICIPAL, bajo las bases que se establecen en el presente REGLAMENTO.

**Artículo 12.-** Dentro de los apoyos de carácter administrativo fundamentalmente se considerarán la reducción de los tiempos de respuesta de los trámites de expedición de licencias de funcionamiento de los giros comercial, de servicios e industrial. Para los casos de aquellos giros que puedan representar un alto impacto ambiental y social, previo dictamen técnico favorable, serán acreedores a este tipo de apoyos.

En los casos en que para la autorización de algún permiso o licencia se requiera el otorgamiento de fianzas para garantizar el cumplimiento de obligaciones, ésta será la que fije la reglamentación correspondiente y no se sujetará a ningún beneficio del presente REGLAMENTO.



**Artículo 13.-** Los incentivos y apoyos a que se refiere este capítulo, cuando sea el caso, se autorizarán en las Leyes Generales de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos del Municipio.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN**

**Artículo 14.-** El CONSEJO MUNICIPAL es el organismo auxiliar del AYUNTAMIENTO, de carácter permanente, que en coordinación con la DIRECCIÓN GENERAL y la Tesorería Municipal, se encargará de impulsar, promover, fomentar e incentivar la creación e instalación de nuevas empresas en el municipio, así como de coadyuvar en la regularización de aquellas empresas que, estando establecidas, mantienen una situación irregular ante el AYUNTAMIENTO.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

**Artículo 15.-** El CONSEJO MUNICIPAL estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo.

(MODIFICADA P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

- II. Un Múncipe de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del CABILDO

(MODIFICADA P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

- III. Un Múncipe de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial del CABILDO.

(MODIFICADA P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

- IV. Un Múncipe por cada una de las fracciones políticas representadas en el CABILDO, que no se encuentren comprendidas en las comisiones señaladas en las fracciones II y III.

- V. El Tesorero Municipal.

- VI. El Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico del Municipio, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo.

(MODIFICADA P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

- VII El Director General de Obras Públicas del Municipio.

(MODIFICADA P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

- VIII El Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio.

- IX Un Representante de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado.

- X Tres representantes de Organismos Empresariales del Municipio.

- XI Tres Representantes de Organizaciones Sociales del Municipio.

**Artículo 16.-** Por cada titular del CONSEJO MUNICIPAL se deberá nombrar un suplente, quien representará a aquel en su ausencia en las sesiones que se celebren. En caso de ausencia del Presidente del Consejo, éste será sustituido durante el desarrollo de las sesiones por el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** Los munícipes, tanto propietarios como suplentes, serán nombrados por mayoría de votos de los miembros de las Comisiones del Cabildo que correspondan y/o, en su caso, por el CABILDO.

Los representantes, tanto propietarios como suplentes, de los organismos empresariales y de las organizaciones sociales del municipio, serán nombrados libremente por éstos.

**Artículo 18.-** El CONSEJO MUNICIPAL celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para la oportuna atención de las funciones que le corresponden; sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos, decisiones y/o dictámenes se tomarán por MAYORÍA SIMPLE de votos. En caso de empate en la toma de acuerdos, decisiones y/o dictámenes del CONSEJO MUNICIPAL, el Presidente del Consejo tendrá Voto de Calidad.

De toda sesión, el CONSEJO MUNICIPAL levantará el acta respectiva, en el cual deberá constar de manera fehaciente los asuntos tratados, los nombres y representación de los miembros presentes, el resultado de la votación y los acuerdos tomados.

**Artículo 19.-** El CONSEJO MUNICIPAL tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al CABILDO, mediante el dictamen que para el efecto formule, el monto, tipo y plazo de estímulos a otorgar con motivo de una solicitud;
- II. Vigilar que las empresas que gocen de estímulos y apoyos, cumplan con los proyectos de inversión y demás obligaciones en los términos en que les fueron otorgados;
- III. Proponer al CABILDO la modificación, suspensión y cancelación de estímulos y apoyos otorgados cuando el caso lo justifique;
- IV. Proponer las adecuaciones conducentes en materia de estímulos a la inversión en los ordenamientos municipales que se requieran para impulsar el crecimiento económico del municipio;
- V. Elaborar anualmente su Programa de Trabajo;
- VI. Expedir su Reglamento Interior;
- VII. Proponer las directrices para que el AYUNTAMIENTO elabore su Programa de Fomento Económico Municipal.
- VIII. Las que determine el CABILDO y que contribuyan al desarrollo económico del municipio.

**Artículo 20.-** Lo no establecido en el presente Capítulo respecto de las bases y normas que regulan la integración y funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL, estará previsto en su Reglamento Interior.

## **CAPÍTULO IV OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS**

**Artículo 21.-** Para el otorgamiento de los incentivos fiscales y apoyos económicos y administrativos a la inversión a favor de las empresas de nueva creación y de aquellas ya establecidas que regularicen su situación, se deberán de utilizar los criterios de rentabilidad social, considerando los siguientes elementos:

- I. Número de cargos directivos o de carácter gerencial que se otorguen a favor de personal colimense, por nacimiento o con residencia mínima de tres años.
- II. Número de empleos que se generen, que no sean de carácter directivo.
- III. Cuenten con domicilio fiscal en el municipio de Colima.
- IV. Monto de la inversión.
- V. Período de la ejecución de la inversión e inicio de operación de la empresa.
- VI. Programa de capacitación que realicen.
- VII. Ubicación del proyecto.
- VIII. Protección y mejoramiento del medio ambiente.
- IX. Consumo y tratamiento del agua.
- X. Desarrollo tecnológico.
- XI. Volumen de producción destinado al mercado externo.
- XII. Integración y fortalecimiento de cadenas productivas locales.
- XIII. Incorporación de proveedores locales en forma preferente.

Las bases que se fijen por el CABILDO, a propuesta del CONSEJO MUNICIPAL, para el otorgamiento y ejecución de los estímulos y apoyos indicarán, adicionalmente, las obligaciones a cumplir por las empresas que gocen de los beneficios que otorga este REGLAMENTO, así como las sanciones a las que se harán acreedoras cuando no cumplan con lo convenido o que se simulen acciones para merecer los incentivos y apoyos.

**Artículo 22.-** Los inversionistas o empresas que requieran de los incentivos y apoyos que establece el presente REGLAMENTO deberán cumplir el siguiente procedimiento:

Presentar la solicitud correspondiente ante la DIRECCIÓN GENERAL, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta-Compromiso de inversión por parte del empresario.

- b) Proyecto de inversión en donde se señale el número de empleos directos a generar, tanto de tipo gerencial como de aquellos que no sean directivos.
- c) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa, en caso de personas morales.
- d) Copia certificada del poder notarial en donde se designe como representante legal a la persona que gestione los incentivos fiscales.
- e) Dictamen favorable del proyecto de construcción expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del AYUNTAMIENTO.
- f) Alta en Hacienda (cédula de R.F.C.)
- g) Aquella que a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL sea necesaria para determinar la procedencia de un estímulo o apoyo.

**Artículo 23.-** La Carta-Compromiso a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Generales de la empresa (Razón social, domicilio y teléfono).
2. Número de empleos directivos a generar, cuántos empleos se comprometen para la gente de Colima y cuántos de manera general, así como su nivel de remuneración.
3. Giro empresarial que se desarrollará.
4. Meta de Mercado (local, estatal, nacional, internacional).
5. Monto de la inversión.
6. Plazo máximo en que la empresa inicia operaciones.
7. Respeto al medio ambiente y conciencia ecológica.
8. Nivel de tecnología (alta, media, baja, artesanal), y
9. Origen de los proveedores.

**Artículo 24.-** La DIRECCIÓN GENERAL, conjuntamente con la Tesorería Municipal, emitirá la opinión técnica que incorporará las consultas que a otras dependencias municipales competentes realicen a efecto de calificar la procedencia o no de la solicitud que corresponda. Esta opinión técnica, además deberá contener la propuesta del monto, tipo y plazo de incentivos y apoyos que en su caso resulten procedentes, así como los compromisos que deberá cumplir la empresa en caso de ser favorable su solicitud.

**Artículo 25.-** La DIRECCIÓN GENERAL, presentará al CONSEJO MUNICIPAL, la opinión técnica referida en el artículo anterior, a efecto de que, en sesión plenaria se proceda a su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente; dicho dictamen, en caso de ser favorable, deberá indicar el monto, tipo y plazo de los incentivos y apoyos, así como los compromisos que deberá cumplir la empresa de que se trate para gozar de los mismos.

**Artículo 26.-** El CONSEJO MUNICIPAL, remitirá a las comisiones del CABILDO que correspondan, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen referido; lo anterior, a efecto de que éstas formulen el dictamen resolutivo, mismo que se deberá someter a la aprobación del Pleno del CABILDO.

**Artículo 27.-** Aprobado que sea por el CABILDO el dictamen resolutivo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar la resolución por escrito a las dependencias municipales relacionadas en el otorgamiento de los incentivos y apoyos establecidos en la resolución para efectos de su cumplimiento

De igual manera, la Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar la resolución por escrito a las empresas que obtengan el beneficio.

En caso de que el estímulo o incentivo requiera para su otorgamiento la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 7 inciso d) del presente REGLAMENTO, la Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar por escrito a las empresas beneficiarias que deberán firmar dicho instrumento para que surta efectos el beneficio respectivo.

**Artículo 28.-** Las empresas que gocen de los beneficios que otorga el presente REGLAMENTO, deberán dar aviso por escrito al CABILDO, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan, acompañando los documentos y pruebas que acrediten los motivos de la modificación de los alcances del proyecto original materia de los incentivos y la viabilidad de la nueva actividad que se propone realizar, así como la justificación para seguir siendo sujeto de los incentivos y apoyos:

- Se reubiquen
- Se modifique el monto y/o plazos de la inversión
- Se modifique el número de empleos o cargos directivos o de carácter gerencial generados
- Se cambie la actividad o giro inicialmente planeados
- Se fusionen con otras empresas
- Existan motivos justificados que la induzcan a incumplir en cualquier medida, las condiciones que le hicieron merecedor del incentivo o apoyo.

**Artículo 29.-** Todo aviso de modificación a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse para su determinación al procedimiento establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 30.-** El incumplimiento de la presentación del aviso a que se refiere el artículo 28 de este REGLAMENTO, traerá como consecuencia la cancelación de manera definitiva de los incentivos y apoyos que se le hubieran otorgado a la empresa.

**Artículo 31.-** La modificación, suspensión y cancelación de los incentivos y apoyos por las causas señaladas en el artículo 28, se notificarán por escrito a las empresas por la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** En caso de no ser aceptada la solicitud de la empresa para ser considerada como sujeta a los incentivos y apoyos que establece este REGLAMENTO, el CABILDO al emitir la resolución,

deberá fundarla y motivarla debidamente; en este caso quedarán a salvo los derechos del interesado, para volver a solicitar los incentivos y apoyos, una vez satisfechas las omisiones o falta de requisitos que dieron origen a la negativa.

## **CAPÍTULO V SANCIONES**

**Artículo 33.-** Las empresas que obtengan los beneficios establecidos en este Reglamento serán sancionadas por la autoridad fiscal y/o administrativa, cuando incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Dar información falsa para la obtención de incentivos o apoyos.
- b) Incumplir, sin causa justificada, los compromisos en los plazos y formas señaladas en la resolución emitida por el CABILDO, los acordados en su caso, en el convenio respectivo, o bien, los establecidos en la Carta-Compromiso que se signe al efecto.
- c) Destinar los apoyos e incentivos otorgados a un uso distinto del autorizado.
- d) Ceder los beneficios concedidos en la resolución emitida por el CABILDO, sin autorización previa.
- e) Omitir la presentación oportuna del aviso a que se refiere el artículo 28 de este REGLAMENTO.

*(MODIFICADO, TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 16 DE JULIO DEL AÑO 2016; NÚM. 41, PÁG. 1327.)*

**Artículo 34.-** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas en los siguientes términos:

- 1.- Hasta con 1,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción, en los casos previstos en los incisos a), c) y d).
- 2.- Hasta con 500 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción, en los casos previstos en el inciso b).
- 3.- Hasta con 250 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción, en el caso comprendido en el inciso e).

Independientemente de las sanciones administrativas establecidas en el presente artículo, el CABILDO a propuesta del CONSEJO MUNICIPAL, cuando lo juzgue procedente, por infracciones cometidas, podrá determinar la suspensión o cancelación de los incentivos o apoyos que hubieren otorgado a la empresa beneficiada.

**Artículo 35.-** Cuando se haya determinado la cancelación o suspensión de los incentivos o apoyos, además de las sanciones antes señaladas, el infractor que hubiese gozado de los beneficios consignados en el presente REGLAMENTO, deberá reintegrar a la Tesorería Municipal el importe de los bienes y/o de los incentivos o apoyos otorgados más sus intereses y demás accesorios, en términos del artículo 9 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, tomando en cuenta para calcularlos las fechas en que deberían haberse pagado de no haberse resuelto favorablemente su solicitud de incentivo o apoyo.

**Artículo 36.-** Para la determinación de las sanciones a que se refiere este capítulo se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas y de mercado que impidieron a la empresa cumplir con su programa de inversión.
- III. Las condiciones financieras de la empresa infractora
- IV. La reincidencia, en cuyo caso el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto.

## **CAPÍTULO VI DE LO RECURSOS**

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

**Artículo 37.-** Contra actos o resoluciones del AYUNTAMIENTO, las empresas podrán interponer alguno de los recursos previstos en el Título Cuarto, Capítulo Primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

(ADICIONADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

**Artículo 38.-** “Será optativo para el particular interponer el recurso a que se refiere el artículo anterior o promover directamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo vigente en el Estado de Colima”.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, deberá quedar integrado a más tardar el 15 de septiembre de 2007.

**TERCERO.-** Las organizaciones sociales y los organismos empresariales del Municipio, a invitación de la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Turístico Municipal, designarán a sus representantes, para efectos de la integración del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, en un término no mayor de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, debiendo notificar por escrito sobre tales nombramientos al Director General de la citada dependencia.

**CUARTO.-** Los integrantes del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, deberán elaborar y expedir su Reglamento Interior, en un plazo no mayor de 30 días siguientes a su constitución.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

**QUINTO.-** En tanto no entre en vigor la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento, las empresas o inversionistas podrán impugnar las resoluciones del Ayuntamiento mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Capítulo III del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, denominado "De los Recursos Administrativos", Capítulo mismo que subsiste vigente, de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio reformado mediante Decreto 74 de fecha 20 de abril de 2004, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

**SEXTO.-** Para el caso del corredor industrial, comercial y de servicios que comprende la Av. Ejército Mexicano, el Libramiento Poniente desde el entronque de la Carretera Colima Manzanillo y hasta la Carretera Colima-Coquimatlán y los primeros 20 Kms. de la Carretera Colima-Manzanillo, el Parque Industrial y otras zonas con dicha vocación económica, se establece el "Programa Temporal de Regularización de Empresas 2008", cuyo propósito es ofrecer facilidades administrativas para que a las empresas, personas físicas y morales, que desarrollen una actividad industrial, comercial o de servicios que se ubiquen sobre el mismo o en otras zonas de tal vocación, regularicen su situación urbana, catastral y fiscal municipal.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

Las empresas interesadas en aprovechar los beneficios del citado Programa, podrán gozar de los estímulos e incentivos señalados en los artículos 7 y 10 del presente Reglamento, pudiendo aplicarse para estos fines una reducción de hasta un 85% en el pago del valor comercial que corresponda al área de cesión para destinos, debiendo solicitar su inscripción ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, a más tardar el 30 de julio de 2008.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda será responsable de dictaminar la procedencia de la solicitud de regularización presentada por las empresas ubicadas en el corredor antes mencionado, a excepción de las empresas de nueva creación las que se deberán sujetar a las disposiciones normativas previstas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y a los instrumentos de planeación municipales, pudiendo gozar de los estímulos a la inversión que el presente Reglamento establece.

(REFORMADO P.O. 18, TOMO 93, 26 DE ABRIL DEL 2008)

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, emitirá las Reglas Generales de Operación del "Programa Temporal de Regularización de Empresas 2008", a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Artículo Transitorio en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Los recursos que se obtengan por el pago de áreas de cesión, serán destinados para la elaboración y actualización de Programas de Desarrollo Urbano, así como para promover acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del Municipio de Colima.



**SÉPTIMO.-** Se abroga el Reglamento de Incentivos Fiscales Municipales aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima el 25 de Noviembre de 1999 y publicado en el Tomo 85, Número 04, Página 107 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 22 de enero del año 2000.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., en Sesión Pública Ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de Agosto del año 2007.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal. Rúbrica.- LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ C., Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.- C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Síndico Municipal. Rúbrica.- REGIDORES: PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES. Rúbrica. C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Rúbrica. LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Rúbrica. C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, Rúbrica. LIC. VÍCTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA. C. JOSÉ VERDUZCO MORENO, Rúbrica. LIC. MARGARITA PADILLA CAMBEROS. LIC. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE, Rúbrica. LIC. PATRICIA LUGO BARRIGA, Rúbrica. ARQ. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ. Rúbrica. ING. ARMANDO GONZALEZ MANZO, Rúbrica.

#### **A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.**

**Tomo 93 Colima, Col., Sábado 26 de Abril del año 2008; Núm. 18; pág. 801.**

**Quinto.-** En tanto no entre en vigor la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento, las empresas o inversionistas podrán impugnar las resoluciones del Ayuntamiento mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Capítulo III del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, denominado "De los Recursos Administrativos", Capítulo mismo que subsiste vigente, de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio reformado mediante Decreto 74 de fecha 20 de abril de 2004, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**Sexto.-** Para el caso del corredor industrial, comercial y de servicios que comprende la Av. Ejército Mexicano, el Libramiento Poniente desde el entronque de la Carretera Colima-Manzanillo y hasta la Carretera Colima-Coquimatlán y los primeros 20 Kms. de la Carretera Colima-Manzanillo, el Parque Industrial y otras zonas con dicha vocación económica, se establece el "Programa Temporal de Regularización de Empresas 2008", cuyo propósito es ofrecer facilidades administrativas para que a las empresas, personas físicas y morales, que desarrollen una actividad industrial, comercial o de servicios que se ubiquen sobre el mismo o en otras zonas de tal vocación, regularicen su situación urbana, catastral y fiscal municipal.

Las empresas interesadas en aprovechar los beneficios del citado Programa, podrán gozar de los estímulos e incentivos señalados en los artículos 7 y 10 del presente Reglamento, pudiendo aplicarse para estos fines una reducción de hasta un 85 % en el pago del valor comercial que corresponda al área de cesión para destinos, debiendo solicitar su inscripción ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, a más tardar el 30 de julio de 2008.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda será responsable de dictaminar la procedencia de la solicitud de regularización presentadas por las empresas ubicadas en el corredor

antes mencionado, a excepción de las empresas de nueva creación las que se deberán sujetar a las disposiciones normativas previstas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y a los instrumentos de planeación municipales, pudiendo gozar de los estímulos a la inversión que el presente Reglamento establece.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, emitirá las Reglas Generales de Operación del "Programa Temporal de Regularización de Empresas 2008", a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Artículo Transitorio en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba se adicione un artículo, el Artículo 38, al Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima, para quedar como sigue;

Artículo 38.- "Será optativo para el particular interponer el recurso a que se refiere el artículo anterior o promover directamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo vigente en el Estado de Colima"

**TERCERO.-** Las presentes modificaciones, reformas o adiciones a los citados artículos del Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima, aquí aprobados, serán obligatorios una vez publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" e inicien su vigencia el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y/o La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, según corresponda.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de abril del año 2008.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal. Rúbrica.-

LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.- C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Síndico Municipal. Rúbrica.- REGIDORES: GONZALO VERDUZCO GENIS, Rúbrica.- PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, Rúbrica.- LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Rúbrica. C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, Rúbrica.- LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, Rúbrica. C. JOSÉ VERDUZCO MORENO, Rúbrica.- LIC. MARGARITA PADILLA CAMBEROS, Rúbrica.- LIC. ELIA BEATRIZ CÁRDENAS W., Rúbrica.- LIC. PATRICIA LUGO BARRIGA, Rúbrica.- ARQ. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ, Rúbrica.- ING. ARMANDO GONZALEZ MANZO, Rúbrica

(TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 16 DE JULIO DEL AÑO 2016; NÚM. 41, PÁG. 1327.)

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de julio del año 2016.

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndico Municipal; C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, Regidora; LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, Regidora; LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ, Regidor; LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, Regidora; LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Regidor; LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, Regidor; LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, Regidor; C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Regidor; LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Regidor; LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora; LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ, Regidora.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.